

ACUERDOS TOMADOS EN
SESIÓN ORDINARIA 2972-2023
CELEBRADA EL 29 DE JUNIO DEL 2023

ARTÍCULO III-A, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio AI-090-2023 de fecha 26 de junio del 2023 (REF. CU-640-2023), suscrito por la señora Angélica Porras Chacón, auditora interna a.i., en el que remite el Informe de Seguimiento de Recomendaciones SR-001-2023, correspondiente a: 1) Auditoría Interna (Consolidado los períodos 2022 al 2011); 2) Contraloría General de la República; y 3) Auditoría Externa, 2021.

SE ACUERDA:

1. Remitir a la administración el oficio AI-090-2023 de la Auditoría Interna, referente al informe de Seguimiento de Recomendaciones SR-001-2023, para la atención y seguimiento de las recomendaciones pendientes de ejecución, a más tardar el 30 de setiembre del 2023.
2. Remitir al Programa de Control Interno el oficio AI-090-2023 de la Auditoría Interna, referente al informe de Seguimiento de Recomendaciones SR-001-2023, para su conocimiento.
3. Solicitar a las comisiones de trabajo del Consejo Universitario atender en el menor tiempo posible los asuntos incluidos en el informe de Seguimiento de Recomendaciones SR-001-2023 que están pendientes de análisis en esas comisiones.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El nombramiento de la Ingeniera María Estrada Sánchez como rectora del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

SE ACUERDA:

Felicitar a la señora María Estrada Sánchez por su nombramiento como rectora del Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC) y desearle los mejores éxitos en su gestión al frente de dicha institución. Además, reiterar el interés de la UNED por brindarle toda la colaboración y coordinación necesaria para la puesta en marcha de acciones conjuntas, por medio de distintos proyectos interuniversitarios, en las diferentes regiones del país.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 3)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2971-2023, Art. III-A, inciso 1), celebrada el 22 de junio del 2023 (CU-2023-301-A, B y C), en el que se aprueba y remite a la Asamblea Universitaria Representativa la adenda al dictamen del Consejo Universitario aprobado en la sesión 2871-2021, referente a la creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (VIVE), presentada por la Dirección de Asuntos Estudiantiles mediante oficio DAES-123-2023 de fecha 22 de junio del 2023 (REF. CU-623-2023).**
- 2. La propuesta de la señora Marlene Viquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario (REF: CU-641-2023), referente a la aprobación de una “Adenda de adición de considerandos a la adenda aprobada por el Consejo Universitario, en sesión 2971-2023, Art. III-A, inciso 1), celebrada el 22 de junio del 2023 (oficios CU-2023-301-A, B y C)”. Esta propuesta, en lo que interesa indica:**

“I. Alcances esperados de cambio en la estructura organizacional actual y nueva, para el cumplimiento de la estrategia de desarrollo en la política institucional respecto a las sedes universitarias de la UNED.

Desde el año 2000, la UNED inició una estrategia política que, en el transcurso de 22 años, ha sido muy coherente y, cada vez más,

orientada a una vinculación con mayor pertinencia con las regiones y territorios de sus sedes universitarias.

Es así como las diferentes instancias de la toma de decisiones institucionales: Asamblea Universitaria Representativa, Congresos Universitario, Consejo Universitario y Rectoría, cada una en el ámbito de su competencia, han tomado decisiones de conformidad con nuestro Estatuto Orgánico, que son vinculantes para todas las dependencias, en la validación de la estrategia institucional en materia de sedes universitarias, esto es incuestionable conforme a:

- a) Los Congresos Universitarios: **II** del año 2000, **III** del año 2006, **IV** de los años 2011- 2012 y **V** de los años 2022-2023;
- b) Los Lineamientos de Política Institucional: 2001-2006, 2007-2011, 2015-2019 y 2021-2025, y,
- c) Los acuerdos del Consejo Universitario¹, en particular los acuerdos: 1499-2001, Art. IV, inciso 5) del 5 de abril del 2001, aprobado en firme en la sesión 1504-2001, Art. IV, inciso 5) del 27 de abril del 2001, sobre la desconcentración de todos los procesos institucionales en las sedes universitarias; el acuerdo 2021-2010, Art. IV, inciso 2 del 11 de marzo del 2010 sobre la precisión y obligación de la desconcentración de los procesos institucionales en sedes universitarias y; 2733-2019, Art. II, inciso 3-a), celebrada el 09 de mayo del 2019, donde se aprueba la “**Política institucional para el desarrollo Integral de la Universidad en el territorio**”, que establece un punto de inflexión más profundo en materia de desconcentración de la UNED en las regiones y territorios, al afirmar que la universidad se despliega en los territorios desde sus sedes universitarias.

La evolución de la orientación estratégica en la política institucional de desarrollo, en materia de sedes universitarias, es más precisa y más profunda en el tiempo, y se resume en lo siguiente: “**para ser parte de las regiones y territorios y ser pertinentes con su desarrollo, la UNED debe desconcentrar sus procesos institucionales para que se desplieguen con y desde las sedes universitarias de forma contextualizada a sus necesidades.**” Precisamente esa es la propuesta fundamental de la “**Política institucional para el desarrollo integral de la Universidad en el territorio**” (PDIUT), acordada por el Consejo Universitario en la

¹ El Consejo de Rectoría también en función de los Congreso Universitarios, los Lineamientos de Política Institucional y los acuerdos del Consejo Universitario ha tomado acuerdos de implementación de dicha estrategia, en particular el acuerdo de aprobación del “Manual de gestiones administrativas” del 2009, que permitió la desconcentración administrativa en las sedes universitarias de la UNED, coordinadoras de la Comisiones Regionales interuniversitarias de los Lineamientos para la Regionalización Universitaria del CONARE en el 2008, este manual luego se extendió a todas las sedes universitarias.

sesión 2733-2019, Art. II, inciso 3-a), celebrada el 09 de mayo del 2019. El siguiente esquema de la PDIUT, precisa con claridad la orientación de la estrategia institucional hacia los territorios y regiones:



En esta figura, se muestra como todo el quehacer institucional debe partir de la sede universitaria. En el área de enfoque desconcentrado, se afirma que: **“Se define el enfoque de la UNED en el territorio como una estrategia desconcentrada en su quehacer cotidiano en extensión, docencia, investigación, vida estudiantil y gestión administrativa”**.

Esta definición de la **“Política institucional para el desarrollo integral de la Universidad en el territorio”**, es consecuente y congruente con toda la política institucional referente a sedes universitarias desde el año 2000, siendo la mejor síntesis de lo que hemos buscado como universidad, para el desarrollo de nuestras sedes. Nótese: **“...estrategia desconcentrada en su quehacer cotidiano...”**, es decir: **Todo**.

II. Propuesta de mejora para los alcances en la creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Dados los alcances esperados en toda la estructura organizacional vigente, y en particular, de las nuevas que se pretenden aprobar, las cuales no tienen ninguna excusa, para no responder a la política institucional actual, respetuosamente se propone a este órgano colegiado, remitir a la Asamblea Universitaria Representativa, la presente “Adenda de adición de los considerandos” a la Adenda presentada por la Dirección de Asuntos Estudiantiles, mediante el oficio DAES-123-2023 de fecha 22 de junio, 2023 (REF: CU-623-2023), la cual fue aprobada por el Consejo Universitario, en la pasada sesión 2971-2023, Art. III-A, inciso 1), celebrada el 22 de junio del 2023 (CU-2023-301-C). El propósito de la adenda de considerandos propuesta es darle coherencia al “Por tanto” de dicha

adenda, que busca una visión más integral para la creación de la VIVE desde la orientación de la estrategia institucional hacia los territorios y regiones de acuerdo con la “**Política institucional para el desarrollo integral de la Universidad en el territorio**” (PDIUT).

Adenda de considerandos al acuerdo CU-2023-301-C:

En los Lineamientos de política institucional 2021-2025:

“Lineamiento 9: Promover la participación activa de la Universidad en los órganos de discusión, de gobierno y de cooperación, vinculados y dinamizados con innovación; con el fin de contribuir con las metas de desarrollo de las distintas realidades territoriales y del país.

Lineamiento 10: Generar espacios de reflexión, diálogo e interacción entre la universidad y la diversidad de actores y sectores que permitan establecer rutas particulares para una mejor comprensión de las dinámicas y realidades presentes en los territorios para la definición de programas y actividades educativas, científicas y culturales pertinentes, que a la vez intervengan en la transformación ambiental, social, económica, política y cultural de comunidades.

Lineamiento 11: Incidir en la formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas mediante un enfoque territorial, así como actividades de investigación y extensión, con el propósito de mejorar el bienestar integral de la población costarricense, particularmente de aquellos sectores más vulnerados y de las poblaciones estudiantiles de la UNED.

Lineamiento 17: Consolidar estrategias orientadas a favorecer la diversificación, la calidad, la sostenibilidad y la pertinencia de la oferta académica, con una visión prospectiva que incluya diversas perspectivas epistemológicas y la flexibilidad curricular en su dimensión inter y transdisciplinar, territorial, nacional e internacional.

Lineamiento 18: Potenciar la extensión y la acción social como quehacer que posibilite relaciones de reciprocidad entre la Universidad y las realidades sociales y culturales, de forma que el territorio constituya el eje integrador de la acción universitaria vista desde un enfoque multidimensional e intercultural y que articule los ámbitos económico, social, político, cultural y natural.

Lineamiento 29: Promover el desarrollo integral de la persona estudiante mediante programas y servicios de vida estudiantil que faciliten el ingreso, la permanencia, el logro académico y el aprendizaje a lo largo de la vida, de manera articulada con el sistema de educación a distancia.

Lineamiento 30: Fortalecer y diversificar los programas de becas y apoyo estudiantil con criterios de igualdad social, sostenibilidad y justicia territorial, disponiendo de una dotación adecuada de recursos propios, complementada con otros fondos generados por medio de fuentes de financiamiento externo.

Lineamiento 33: Promover en la persona estudiante el desarrollo de capacidades para el aprendizaje a lo largo de la vida que propicien la mejora personal, profesional y social de la persona graduada, con el fin de que se involucre activamente en la política, la gestión, el desarrollo académico de la universidad y el desarrollo integral del país.”

Esta adenda de considerandos le da más coherencia al “Por tanto” de la adenda aprobada en sesión 2971-2023, Art. III-A, inciso 1), celebrada el 22 de junio del 2023 (CU-2023-301-C), dado que el problema del acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 2871-2021, celebrada el 26 de agosto, 2021, se centra más en la estructura y no en la orientación de la estrategia institucional hacia los territorios y regiones, producto de la **“Política institucional para el desarrollo integral de la Universidad en el territorio”** (PDIUT), acordada por el Consejo Universitario en la sesión 2733-2019, Art. II, inciso 3-a), celebrada el 09 de mayo del 2019 y los Lineamientos de Política Institucional 2021-2025.

Peter Drucker uno de los más reconocidos estudiosos del desarrollo organizacional decía: “La estrategia precede a la estructura”, es decir, usted no hace una estructura para después decidir qué hacer con ella, primero establece la estrategia es decir ¿Qué quiere hacer?, y luego determina la estructura que mejor le permita lograrlo.

¿Para qué estamos creando la VIVE? para reformular la estructura actual o, para implementar la estrategia institucional, establecida en la “Política institucional para el desarrollo integral de la Universidad en el territorio”, los Lineamientos de Política institucional 2021-2025 y el Plan de desarrollo institucional 2022-2026.

Otro aspecto que debe quedar claro, en particular al CPPI, es que los considerandos son parte de un acuerdo y no un anexo al acuerdo, por eso la importancia de incorporar la adenda de considerandos en la discusión en la Asamblea Universitaria Representativa.

Con la adenda que se remite a la Asamblea Universitaria Representativa, esta Asamblea tienen la oportunidad de valorar si realmente se incorpora en las funciones de la nueva estructura para la VIVE, la visión integral de la estrategia institucional en materia de sedes universitarias, fundamentada en la orientación de la estrategia institucional hacia los territorios y regiones, con base en la **“Política**

institucional para el desarrollo integral de la Universidad en el territorio”, según el esquema incluido en el presente documento.

Por otra parte, si bien es cierto, la decisión final la tomará la Asamblea Universitaria Representativa, se debe recordar que, el V Congreso Universitario que recién concluyó, fue contundente en materia de aprobar mociones vinculadas a la **“Política institucional para el desarrollo integral de la Universidad en el territorio”** y su modelo estratégico de vinculación territorial, como estrategia institucional de la UNED desde las sedes universitarias.”

3. Lo establecido en el artículo 25, inciso f) del Estatuto Orgánico, que, a la letra indica:

“f) Proponer a la Asamblea Universitaria, previo estudio técnico, la creación o supresión de las Vicerreorías por votación afirmativa de, al menos, dos terceras partes de la totalidad de sus miembros;”

SE ACUERDA:

- 1. Acoger lo señalado en la propuesta elaborada por la señora Marlene Viquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario (REF: CU-641-2023).**
- 2. Aprobar la adenda de adición de considerandos a la adenda aprobada por el Consejo Universitario, en sesión 2971-2023, Art. III-A, inciso 1), celebrada el 22 de junio del 2023 (oficio CU-2023-301-A, B y C) analizada en la presente sesión, y remitirla a la Asamblea Universitaria Representativa para el análisis y aprobación de la creación de la Vicerreoría de Vida Estudiantil.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 4)

CONSIDERANDO:

El correo electrónico de fecha 28 de junio del 2023 (REF: CU-647-2023) suscrito por la señora Marlene Viquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario, en el que remite el informe referente a su visita los días 2 y 9 de junio del 2023, a la Sede Universitaria en La Reforma.

SE ACUERDA:

- 1. Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, el informe de la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario, referente a la visita realizada los días 2 y 9 de junio del 2023, a la Sede Universitaria en La Reforma, para que lo considere en la actualización de la Política para Estudiantes Privados de Libertad.**
- 2. Solicitar a la subcomisión nombrada por el Consejo Universitario, en la sesión 2964-2023, Art. IV-A, inciso 12), celebrada el 18 mayo del 2023, la cual es liderada por la señora Ana Catalina Montenegro Granados, que programe una visita a la Sede Universitaria CAI Vilma Curling Rivera, con el fin de conocer las condiciones actuales de las personas estudiantes privadas de libertad de dicha sede universitaria.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 5)

CONSIDERANDO:

- 1. La nota del 27 de junio del 2023 (REF: CU-643-2023), suscrita por el señor Francisco Rafael Mora Vicarioli, en el que solicita que se le valore la condición de Catedrático de la UNED.**
- 2. La constancia emitida por la Oficina de Recursos Humanos el 26 de junio del 2023, referente a la experiencia académica del señor Francisco Rafael Mora Vicarioli.**
- 3. El artículo 4 del Reglamento de Declaratoria de Catedrático de la UNED, establece lo siguiente:**

“Artículo 4.- Del órgano competente para hacer la declaratoria Corresponde al Consejo Universitario hacer la declaratoria de Catedrático, previo informe de la Comisión de Carrera Profesional en el cual se dará fe que el candidato cumple con los requisitos establecidos en el artículo anterior.”

SE ACUERDA:

Solicitar a la Comisión de Carrera Profesional que, a más tardar el 31 de julio del 2023, informe al Consejo Universitario si el señor Francisco Rafael Mora Vicarioli cumple con los requisitos para

hacerse acreedor a la condición de Catedrático, establecidos en el artículo 3 del Reglamento de Declaratoria de Catedrático de la UNED.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 7)

CONSIDERANDO:

El oficio FEU-1045-2023 de fecha 26 de junio del 2023 (REF: CU-646-2023), suscrito por el señor José Osvaldo Castro Salazar, presidente de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes (FEUNED), en el que remite acuerdo tomado por la Asamblea General Extraordinaria de la Federación de Estudiantes de la UNED, realizada el 24 y 25 de junio del 2023 en Capítulo IV, Artículo 1, Inciso 6, sobre modificación del Artículo Vigésimo quinto del Estatuto de la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia, así como la aplicación de un transitorio único a dicho artículo.

SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibido el oficio FEU-1045-2023 de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes (FEUNED), en el que remite acuerdo tomado por la Asamblea General Extraordinaria de la FEUNED, sobre modificación del Artículo Vigésimo quinto del Estatuto de la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia, así como la aplicación de un transitorio único a dicho artículo.**
- 2. Remitir el oficio FEU-1045-2023 de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes (FEUNED), a la Dirección de Asuntos Estudiantiles para su conocimiento.**
- 3. Remitir el oficio FEU-1045-2023 de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes (FEUNED), a las Comisiones de Trabajo del Consejo Universitario para su información.**
- 4. Solicitar a la Junta Directiva de la FEUNED que, una vez que se haya formalizado la inscripción del cambio sobre la modificación del Artículo Vigésimo quinto del Estatuto de la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia, así como la aplicación de un transitorio único a dicho artículo, en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional,**

remita al Consejo Universitario y a la Dirección de Asuntos Estudiantiles, la certificación notarial correspondiente.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 8)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico de fecha 27 de junio del 2023 (CU.CPDA-2023-039), referente a la solicitud de prórrogas para el cumplimiento de varios acuerdos asignados por el Consejo Universitario.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2791-2020, Art. II, inciso 6-a) celebrada el 20 de febrero del 2020 (CU-2020-119), donde solicitan a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico analizar el artículo 8 y 10 del Reglamento del Galardón de la persona Profesora Distinguida de la UNED y presentar una propuesta de modificación sobre los requisitos y condiciones que deben tener las personas candidatas a este reconocimiento.**
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2913-2022, Art. V-A, inciso 22) celebrada el 02 de junio del 2022 (CU-2022-302), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio SCU-2022-089 de la Secretaría del Consejo Universitario, con el fin de que la analice en conjunto con las observaciones al Reglamento del Galardón de la Persona Profesora Distinguida, que se enviaron a esa Comisión en las sesiones 2791-2020, Art. II, inciso 6-a) celebrada el 20 de febrero del 2020 y 2842-2021, Art. III, inciso 5-a) celebrada el 11 de febrero del 2021 (REF. CU-472-2022) y presenten su dictamen al plenario.**
- 4. La Comisión de Políticas de Desarrollo Académico se encuentra analizando en este momento los acuerdos indicados anteriormente.**

SE ACUERDA:

Conceder prórroga a la Comisión Políticas de Desarrollo Académico para el cumplimiento de los acuerdos CU-2020-119 y CU-2022-302, hasta el 31 de julio del 2023.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 9)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, de fecha 27 de junio del 2023 (CU.CPDEySU-2023-024), referente a una solicitud de prórroga.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2874-2021, Art. II-A, inciso 8), celebrada el 16 de setiembre del 2021 (CU-2021-391), en el que, devuelve a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, los siguientes dictámenes, con el fin de que los integre, y presente dictámenes consensuados:**
 - Solicitud de estudiante para modificar artículo 66 del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED. CU.CPDEyCU-2020-002**
 - Propuesta de modificación al Reglamento de Becas a Estudiantes y al Reglamento del Fondo Solidario. CU.CPDEyCU-2020-003**
 - Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED”. Además, nota de la Oficina de Presupuesto en la que solicitan aclarar dudas con respecto a la aplicación del Art. 5. También nota de la directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, referente al oficio DAES-OAS-2016-402 de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que presenta una propuesta de modificación a dicho reglamento. Oficio de la Junta Directiva de la FEUNED, en el que remiten observaciones al reglamento. CU.CPDEyCU-2016-019, REF. CU. 206-2016, REF. CU-090-2017 y REF.CU. 295-2020**
- 3. Que la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias se encuentra analizando las observaciones de la comunidad universitaria sobre la reforma integral de la propuesta de modificación al “Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia”.**

SE ACUERDA:

Conceder prórroga al 31 de julio del 2023, a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, para el cumplimiento de lo solicitado mediante acuerdo CU-2021-391, citado en el considerando uno del presente acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 10)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos de fecha 28 de junio del 2023 (CU.CAJ-2023-092), referente a la propuesta de modificación del artículo 2 del Reglamento de la Editorial EUNED.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2951-2023, Art. III-A, inciso 11), celebrada el 09 de marzo del 2023 (CU-2023-115), el cual, en relación con la propuesta de modificación del artículo 2 del Reglamento de la Editorial EUNED, presentada por la Presidencia de la Federación de Estudiantes, mediante oficio FEU-0234-2023 del 7 de marzo del 2023 (REF. CU-223-2023), en lo que interesa indica:**
 - 1. “Enviar al Consejo Editorial la propuesta de modificación del artículo 2 del Reglamento de la Editorial EUNED, presentada por la Presidencia de la Federación de Estudiantes, con el fin de que haga llegar su criterio a la Comisión de Asuntos Jurídicos a más tardar el 15 de abril del 2023.**
 - 2. Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio FEU-0234-2023 de la presidencia de la FEUNED, con el fin de que analice la propuesta de modificación del artículo 2 del Reglamento de la Editorial EUNED y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de mayo del 2023.”**
- 3. El oficio FEU-0234-2023 del 7 de marzo del 2023 (REF. CU-223-2023), en lo que interesa indica:**

“(…)

Se solicita, respetuosamente, se modifique el artículo anterior, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2 Definición y fines: La EUNED es una entidad encargada de dar apoyo al desarrollo y fomento de la cultura. Sus principales objetivos son brindar un servicio para la educación de la comunidad costarricense, mediante la producción de impresos educativos y artísticos y cumplir con sus metas comerciales, bajo una estrategia efectiva de comercialización.”

- 4. El oficio CE-034-2023 de fecha 12 de abril, 2023, suscrito por el señor Gustavo Solórzano Alfaro, director Editorial EUNED y Secretario del Consejo Editorial (REF. CU-361-2023), en el que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Editorial en la sesión 05-2023, artículo II, celebrada el 22 de marzo del 2023, en atención al acuerdo CU-2023-115 citado, indica lo siguiente:**

“Considerando:

1. El oficio CU-2023-115, del 10 de marzo del 2023, del Consejo Universitario, que indica:

“Enviar al Consejo Editorial la propuesta de modificación del artículo 2 del Reglamento de la Editorial EUNED, presentada por la Presidencia de la Federación de Estudiantes, con el fin de que haga llegar su criterio a la Comisión de Asuntos Jurídicos a más tardar el 15 de abril del 2023.”

2. Lo discutido sobre la propuesta de marras, en consonancia con los intereses de la editorial.

Se acuerda:

1. Manifiestar a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario que este Consejo Editorial comprende el espíritu renovador de la propuesta del señor Salazar Castro, presidente de la Feuned, y está de acuerdo con ella en su fondo.
2. Señalar la importancia de revisar y actualizar el reglamento editorial, para que esté acorde con las exigencias de la época y de este modo refleje la necesidad de que haya un sano equilibrio entre los fines educativos, científicos y culturales y las metas comerciales propias de la actividad editorial
3. Proponer, con base en estas consideraciones, un cambio del artículo 2 del Reglamento de la editorial, para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2. Definición y fines: La EUNED es una dependencia que apoya el desarrollo sociocultural, mediante la publicación de libros educativos, científicos y artísticos diversos en diferentes formatos. Su principal objetivo es brindar un servicio para la educación y enriquecimiento cultural de las

personas y comunidades costarricenses y de la región, con un equilibrio entre sus fines, las nuevas tecnologías y los retos comerciales del mercado editorial.”

5. **Lo discutido en la sesión 439-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 18 de abril del 2023, en relación con la propuesta de modificación del artículo 2 del Reglamento de la Editorial EUNED, presentada por la Presidencia de la Federación de Estudiantes, mediante oficio FEU-0234-2023 del 7 de marzo del 2023 (REF. CU-223-2023) y el criterio correspondiente enviado por el Consejo Editorial mediante el oficio CE-034-2023 de fecha 12 de abril del 2023 (REF. CU-361-2023).**

6. **El oficio SCU-2023-088 de fecha 5 de mayo, 2023, suscrito por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario (REF. CU-483-2023), enviado a la Comisión de Asuntos Jurídicos, en atención al acuerdo tomado por esta comisión en la sesión 439-2023, Art. V, inciso 1), celebrada el 18 de abril del 2023 (CU.CAJ-2023-056), mediante el cual se le solicita que, con fundamento en el artículo 58 del “Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones”, enviar a consulta de la Comunidad Universitaria la propuesta de reforma del artículo 2 del “Reglamento de la Editorial de la UNED”. Este oficio SCU-2023-088, en lo que interesa indica:**

“En atención a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 439-2023, Art. V, inciso 1), celebrada el 18 de abril del 2023 (CU.CAJ-2023-056), informo que el 04 de mayo del 2023 venció el plazo para recibir observaciones de la Comunidad Universitaria en relación con la propuesta de modificación del artículo 2 del Reglamento de la Editorial de la Universidad Estatal a Distancia. / Se adjunta las observaciones recibidas”

7. **En las sesiones 442-2023, 443-2023 y 444-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebradas respectivamente, el 9, 16 y 23 de mayo, 2023, se conocen las observaciones enviadas por las personas a la propuesta de modificación del artículo 2 del Reglamento de la Editorial de la UNED (EUNED): señoras Karen Carranza Cambroner, Maricruz Corrales Mora, María Elena Fournier Solano, Vilma Peña Vargas, señores Luis Paulino Vargas Solís, Ely Fabricio Marín Hernández, Wagner Ruiz Chaves y la Escuela de Ciencias de la Educación. De lo analizado se concluye que en general, las personas que enviaron las observaciones no están de acuerdo con la propuesta de modificación del artículo 2 del Reglamento de la Editorial de la UNED (EUNED), principalmente, por los objetivos**

y principios que justificaron la creación de esta Editorial, al ser una editorial de una Universidad pública, cuyo fin principal es promover la democratización de la educación superior y la cultura en general.

8. En la sesión 446-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 6 de junio, 2023, después del análisis de todas las observaciones enviadas y las sugerencias propuestas de reforma a la propuesta de modificación del artículo 2 del Reglamento de la Editorial de la UNED (EUNED), se acogen parcialmente las propuestas de las personas que se pronunciaron.
9. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 446-2023, Art. V, inciso 7), celebrada el 06 de junio del 2023, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2023-088, en el cual, con base en lo establecido en el artículo 6 inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, se acuerda enviar a consulta de las personas miembros del Consejo Universitario, la propuesta de modificación del artículo 2 y artículo 20 del Reglamento de la Editorial de la Universidad Estatal a Distancia, para que en el plazo de 10 días naturales hagan llegar sus observaciones.
10. El oficio SCU-2023-132 de fecha 19 de junio del 2023, remitido por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general a.i. de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que en atención al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión ordinaria 446-2023, Art. V, inciso 7), celebrada el 06 de junio del 2023, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2023-088, informa que el 16 de junio venció el plazo para recibir las observaciones por parte de los miembros del Consejo Universitario, referente a la propuesta de modificación del artículo 2 del Reglamento de la Editorial de la Universidad Estatal a Distancia. Informa que de dicha consulta no se recibieron observaciones por parte de las personas miembros del Consejo Universitario (REF. CU-631-2023).
11. Lo discutido por los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión 448-2023, celebrada el 27 de junio del 2023, en relación con la modificación del artículo 2 del Reglamento de la Editorial de la Universidad Estatal a Distancia. Asimismo, la necesidad de actualizar la ley que menciona el artículo 20 del citado reglamento, dado que la Ley de Contratación Administrativa fue derogada en noviembre del 2022.

SE ACUERDA:

- 1. Aprobar la siguiente modificación del artículo 2 del Reglamento de la Editorial de la Universidad Estatal a Distancia y la actualización de la ley que se menciona en el artículo 20 del citado reglamento:**

Artículo 2. Definición, fines y naturaleza:

La EUNED es una dependencia que apoya el desarrollo sociocultural, mediante la publicación de libros educativos, científicos y artísticos diversos en diferentes formatos. Su principal objetivo es brindar un servicio para la educación y enriquecimiento cultural de las personas y comunidades costarricenses y de la región.

Artículo 20: Contrataciones

Los procedimientos de compra de bienes y servicios se regirán por lo establecido en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, en concordancia con la Ley de Administración Financiera de la República y por la normativa interna de la UNED.

- 2. Hacer una respetuosa excitativa al Consejo Editorial de la UNED (EUNED), sobre la importancia de revisar de manera integral el Reglamento de la Editorial, con el fin de actualizarlo de manera que esté acorde con las exigencias de la época y de este modo refleje la necesidad de que haya un sano equilibrio entre los fines educativos, científicos y culturales, y, las metas comerciales propias de la actividad editorial de una Universidad pública.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 11)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos de fecha 28 de junio del 2023 (CU.CAJ-2023-093), referente a solicitud de prórroga.**

2. **La imposibilidad de atender los siguientes acuerdos del plenario, en el plazo establecido, dada la cantidad de acuerdos que ha tenido que dictaminar la Comisión de Asuntos Jurídicos y dado que estos asuntos aún se encuentran en proceso de análisis en el seno de la comisión.**

SE ACUERDA:

Conceder las siguientes prórrogas solicitadas por la Comisión de Asuntos Jurídicos:

- Para el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2911-2022, Art. V-A, inciso 3) celebrada el 26 de mayo del 2022 (CU-2022-280), en el cual remiten a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación del artículo 87 del Estatuto de Personal, **prórroga al 15 de agosto de 2023**, debido a que la Comisión no ha concluido el análisis de las observaciones enviadas por parte de la comunidad universitaria.
- Para el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2928-2022, Art. III-A, inciso 13), celebrada el 8 de setiembre del 2022 (CU-2022-478), en el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de Reglamento de Datos Personales enviada por la Oficina Jurídica en el oficio O.J.2022-437, **prórroga al 15 de agosto de 2023**, debido a que la Oficina Jurídica no ha remitido su criterio en relación con la pertinencia de las distintas observaciones realizadas por la comunidad universitaria a la consulta de dicha propuesta de reglamento.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 12)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, de fecha 28 de junio de 2023 (CU.CPP-2023-032), en el que remite el análisis realizado por la Comisión al Proyecto de Modificación Presupuestaria N°6-2023 para el Ejercicio Económico 2023.**
2. **El oficio R-0547-2023 del 14 de junio, 2023, (REF: CU-604-2023), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el cual remite el oficio CPPI-079-2023 y el Proyecto de Modificación**

Presupuestaria N°6-2023 por un monto de ¢457 480 752,39 elaborado por la Oficina de Presupuesto para su respectivo trámite y análisis. Esta modificación corresponde a movimientos que deben de ser aprobados por el Consejo Universitario.

3. Con el oficio R-0547-2023 del 14 de junio, 2023, (REF: CU-604-2023), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, se incluyen los siguientes documentos:

- El resumen del detalle origen y aplicación de recursos para la Modificación Presupuestaria N°6-2023.
- El Proyecto de Modificación Presupuestaria N°6-2023 por un monto de ¢457 480 752,39, para el Ejercicio Económico 2023.
- El Anexo N°1, oficio OPR-013-2023 del 19 de mayo, suscrito por la señora Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto, en el que, en respuesta al oficio OPRE 267-2023, del 16 de mayo del 2023, con el asunto avance físico financiero de los proyectos de construcción de las sedes universitarias de Puriscal y Atenas, al respecto indica que se tiene previsto un 60% de avance físico y financiero en ambos casos.
- El Anexo N°2, oficio CPPI-079-2023 del 08 de junio, 2023, suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), en el cual se indica que, en atención a la nota OPRE-350-2023, se analizó la modificación presupuestaria 06-2023, por un monto de ¢457 480 752,39 en correspondencia con el Plan Operativo Anual 2023. Del análisis se concluye que la misma no modifica los objetivos o las metas incluidas en el Plan Operativo Anual 2023.
- El Anexo N°3, solicitudes:
 - Oficio DAES-OAS-2023-158 del 21 de noviembre, 2022, suscrito por las señoras Irene Ruiz Jarquín, coordinadora Programa Formación del Estudiante con Beca y Silvia Barrenechea Azofeifa, jefa a.i. de la Oficina de Atención Socioeconómica, con el asunto modificación del presupuesto para estudiantes facilitadores/as.

- **Oficio FEU-0526-2023 del 17 de abril, 2023, suscrito por la Junta Directiva FEUNED, con el asunto modificación presupuestaria.**
- **El oficio R-462-2023 del 30 de mayo, 2023, suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, con el asunto modificación presupuestaria.**
- **El oficio R-464-2023 del 30 de mayo, 2023, suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, con el asunto modificación presupuestaria.**

4. Con el oficio CPPI-079-2023, referente a la Modificación Presupuestaria N°6-2023 por un monto de ¢457 480 752,39, (REF: CU-604-2023), se adjunta el Análisis de la Modificación Presupuestaria 06-2023, el cual, en lo que interesa indica:

“Una vez analizada la modificación presupuestaria 06-2023, se concluye lo siguiente:

1. Se realizan movimientos presupuestarios en los programas: 2, 3, y 8.
2. Los movimientos se realizan en las partidas presupuestarias de Servicios, Bienes Duraderos, Transferencias corrientes y Cuentas especiales.
3. Se realizan movimientos presupuestarios para reforzar las partidas correspondientes en atención de las distintas necesidades de las dependencias en el cumplimiento de las metas planificadas y para atender requerimientos de TI para apoyar los procesos principales de la Universidad.
4. En la figura 1, se observan los movimientos generados en la modificación 06-2023 por programa presupuestario. (...)

Según la figura anterior, se observa que los movimientos más significativos se realizan en el Programa 08 Inversiones correspondiendo al 88,97% del presupuesto total de la modificación presupuestaria. Lo que corresponde a una redistribución de recursos en el presupuesto del Programa 8.

En la figura 2, se detallan los movimientos realizados por partida presupuestaria. (...)

En la figura anterior, se observa que el 99,2% de los movimientos presupuestarios en el aumentar corresponden a la partida 05 Bienes Duraderos.

5. Se destacan los siguientes aspectos:
 - Se trasladan recursos de la Oficina de Presupuesto a la Oficina de Atención Socioeconómica para reforzar la subpartida 6-02-02

Becas a terceras personas para atender las necesidades correspondientes a la figura “Beca por estudiante facilitador”.

- La Federación de Estudiantes (FEUNED) refuerza las subpartidas 5-01-04 Equipo y mobiliario de oficina y 5-01-05 Equipo de cómputo para cubrir las necesidades correspondientes a mobiliario y equipo para las distintas asociaciones de estudiantes y en la oficina central.

- En el Programa 08 Inversiones:

- o Se refuerza la subpartida 5-01-07 Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo, para la adquisición de un sistema de construcción de circuitos que requiere el Laboratorio de Experimentación Remota de la Vicerrectoría de Investigación, estos recursos provienen de la subpartida 5-01-04 Equipo y mobiliario de oficina.

- o Se refuerza la subpartida 5-01-05 Equipo de cómputo por un monto de 390 millones de colones para la adquisición de una nueva infraestructura tecnológica (AS 400) para atender las necesidades en el Centro de Datos principal en Montes de Oca y el Centro de Datos Alterno en la Sede Cartago, estos recursos provienen de ajustes que se realizan en la subpartida 5-02-01 Edificios, debido a remanentes determinados de compromisos de pago y por el nivel de ejecución estimado por el personal de Rectoría responsable de los proyectos constructivos de las Sedes de Puriscal y Atenas para el año 2023.

6. La modificación presupuestaria 06-2023, no afecta los objetivos o metas del Plan Operativo Anual 2023.”

5. La visita realizada en sesiones de la Comisión Plan Presupuesto 609-2023, celebrada el 21 de junio, 2023, y 610-2023, celebrada el 28 de junio, 2023, por el señor Elian Valerio Valerio, funcionario de la Oficina de Presupuesto, en la que, en conjunto con la señora Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto, realizan una presentación de la Modificación Presupuestaria N°6-2023.

6. El oficio OPRE 267-2023 del 16 de mayo, 2023, suscrito por la señora Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto (REF: CU-604-2023), el cual, a la letra indica:

“Me permito informarle que estamos finalizando la formulación del Proyecto de Presupuesto Extraordinario N° 1 para el Ejercicio Económico 2023, donde la Administración requiere realizar una reducción de los gastos de capital del Programa de Inversiones 2023, con la finalidad de ajustar el presupuesto de

egresos de la Universidad con el superávit libre liquidado y acumulado al 31 de diciembre del 2022.

Por lo anterior, la Oficina de Presupuesto requiere una constancia del avance estimado, físico y financiero, en términos absolutos y/o relativos, de cada uno de los proyectos de construcción de las Sedes Universitarias de Puriscal y Atenas entre la fecha actual y el 31 de diciembre del 2023, de acuerdo con los cronogramas establecidos para su ejecución y las fechas probables de inicio de estos dos proyectos en las próximas semanas o meses, con las justificaciones técnicas que correspondan, de forma tal que este avance físico y financiero estimado permita generar un remanente estimado de contenido presupuestario de gastos de capital, el cual estaría siendo aplicado en dicho documento de presupuesto extraordinario.

Para efectos informativos, en los registros del Sistema Integrado de Compras Públicas, SICOP, estos proyectos de construcción fueron adjudicados por los siguientes montos en US dólares, desde el 6 de octubre del 2022:

OBRA DE CONSTRUCCIÓN	MONTO ADJUDICADO
Construcción de la Sede Universitaria de Puriscal Adjudicatario: Construcciones Peñaranda S. A.	US\$3 328 323,91
Construcción de la Sede Universitaria de Atenas Adjudicatario: Construcciones Peñaranda S. A.	US\$2 466 469,88

Dicha constancia estaría siendo presentada internamente ante el Consejo Universitario, y externamente, ante la Contraloría General de la República, con la finalidad de justificar técnicamente los movimientos de contenido presupuestario incluidos.

Le agradecemos de antemano su atención a la presente lo antes posible, pues el avance del Proyecto de Presupuesto Extraordinario N° 1 para el Ejercicio Económico 2023 depende del documento solicitado, con la finalidad de realizar los ajustes presupuestarios respectivos para su posterior presentación al Consejo Universitario, y luego, al Órgano Contralor.”

- 7. El oficio OPR - 026 - 2023 del 23 de junio, 2023, suscrito por el señor Edwin Chavarria Montero, Unidad Ejecutora de Proyectos- Rectoría, el cual, en atención al oficio OPRE 267-2023 del 16 de mayo, 2023, suscrito por la señora Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto (REF: CU-604-2023), en lo que interesa indica:**

“Para las acciones correspondientes se emite constancias de la proyección de avance de las obras estimadas, física y financiera de los proyectos, y en términos absolutos de la construcción de las Sedes Universitarias de Puriscal y Atenas, al 31 de diciembre 2023. De acuerdo a la siguiente información:

1-Construcción de la Sede Universitaria de Puriscal. Licitación Pública LN-000004-0017699999

En el registro del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) se registra su adjudicación, con fecha del 6 de octubre 2022, a la empresa Construcciones Peñaranda S.A. por un monto de: US \$ 3 328 323.91

2-Construcción de la Sede Universitaria de Atenas. Licitación Pública LN-000005-0017699999.

En el registro del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) se registra su adjudicación con fecha 6 de octubre 2022, a la empresa Construcciones Peñaranda S.A. por un monto de: US \$2 466469.88

Los proyectos tienen programado iniciar el 29 de junio de 2023 con un periodo de ejecución de 300 días naturales en ambos proyectos

Por lo anterior se tiene el compromiso de ejecución de las obras de conformidad a los anexos adjuntos, donde se puede observar el cronograma de ejecución por actividades de forma detallada y los porcentajes de avance de ambos proyectos, a partir de la fecha de inicio de las construcciones, al 31 de diciembre de 2023.”

- 8. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en las sesiones 609-2023 y 610-2023, celebradas respectivamente, el 21 de junio, 2023 y el 28 de junio, 2023, respecto a la Modificación Presupuestaria N°6-2023 por un monto de ¢457 480 752,39, se consideró necesario la actualización de la estructura organizacional de la UNED, esto por cuanto, en la Modificación Presupuestaria N°6-2023 se da un movimiento presupuestario para el Laboratorio de Experimentación Remota, el cual no se indica la dependencia específica a la cual pertenece.**

SE ACUERDA:

- 1. Aprobar la Modificación Presupuestaria N°6-2023 por un monto de ¢457 480 752,39, en los términos remitidos por la Rectoría**

mediante oficio R-0547-2023 del 14 de junio, 2023, (REF: CU-604-2023).

2. **Reiterar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2910-2022, Art. IV-A, inciso 4), celebrada el 19 de mayo del 2022 (CU-2022-262), en el punto 1, inciso a), dirigido a la administración que, en lo que interesa indica:**

“Remita al Consejo Universitario, a más tardar el 30 de noviembre del 2022, una propuesta para la actualización del Manual de Organización y Funciones de la Universidad, priorizando a aquellas dependencias creadas por el Consejo Universitario que a la fecha carecen de objetivos, funciones y servicios, tal es el caso del Centro Agenda Joven, los programas de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos (PROMADE, PEM, PAL, Audiovisuales), los distintos programas de la Dirección de Extensión, los programas de la Vicerrectoría de Planificación como el Programa de Control Interno, ..., el Programa de Simplificación de Procesos y Gobierno Digital, adscrito a la Rectoría y los distintos programas de la Vicerrectoría de Investigación como es el caso del Laboratorio de fabricación (fab lab) Kä Träre, Observatorio de Mipymes, entre otros.”

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 13)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de Comisión Plan Presupuesto de fecha 28 de junio del 2023 (CU.CPP-2023-033), referente al Informe de Modificaciones Presupuestarias del I Trimestre del 2023.**
2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2969-2023, Art. III-A, inciso 6), celebrada el 08 de junio del 2023 (CU-2023-264), en el que remite a la Comisión Plan Presupuesto el oficio OPRE 275-2023 del 19 de mayo del 2023 (REF. CU-530-2023), suscrito por la señora Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto, y la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, referente al Informe de Modificaciones Presupuestarias del I Trimestre del 2023.**
3. **En el oficio OPRE 275-2023 del 19 de mayo del 2023 (REF. CU-530-2023), en el anexo Informe de Modificaciones**

Presupuestarias I Trimestre 2023, análisis efectuados en las modificaciones: 1 y 2 del 2023, en lo que interesa indica:

“Justificación

Según el artículo 39 del Reglamento para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto Ordinario, Modificaciones Presupuestarias y Presupuestos Extraordinarias de la UNED y lo establecido en el Manual de Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, Norma 4.3.13

Aspectos específicos de las modificaciones presupuestarias, la Oficina de Presupuesto, en coordinación con la Dirección Financiera y el Centro de Planificación y Programación Institucional, elaboran al finalizar cada trimestre, un informe trimestral sobre todas las modificaciones presupuestarias aprobadas en el trimestre respectivo, con información sobre los principales ajustes aprobados al presupuesto institucional y al POA.

Aspectos Generales

1. En este informe se detallan los principales movimientos presupuestarios y operativos que se realizaron en el primer trimestre del año 2023, en los programas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
2. En su mayoría, los movimientos generados se dan para el ajuste de las subpartidas presupuestarias, con el fin de apoyar a los responsables de las actividades presupuestarias, en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Operativo Anual 2023.
3. Las modificaciones presupuestarias del primer trimestre del 2023, fueron aprobadas por el Consejo Universitario o por la Rectoría, según lo establecido en la normativa correspondiente.

A continuación, se detallan los movimientos más relevantes de las modificaciones presupuestarias anteriormente mencionadas:

Modificaciones aprobadas por Rectoría

Modificación presupuestaria 02-2023, presupuesto ϕ 248 355 745,00

1. Se realizan movimientos presupuestarios en los programas: 1, 2, 3 y 4.

2. Los movimientos se realizan en las partidas Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.

3. Se realizan movimientos por parte de las personas responsables de las distintas actividades presupuestarias para atender las distintas necesidades requeridas.

4. En la figura 1, se observan los movimientos generados en la Modificación 02-2023, por Programa Presupuestario. (...)

Según la figura anterior, se observa que de los movimientos más significativos en el aumentar, el 75,11% se realizan en el Programa 02 Administración General, el 15,99 % en el Programa 01 Dirección Superior y Planificación y el 8,62% en el Programa 04 Docencia.

En la figura 2, se detallan los movimientos realizados por Partida Presupuestaria. (...)

En la figura anterior, se observa que el 91,34% de los movimientos realizados en el aumentar corresponden a la partida 1 de Servicios, específicamente a la subpartida 1-04-06 Servicios Generales donde se presentan movimientos por un monto de 137 200 000,00 colones, representando un 55,24% del total de los ajustes efectuados y corresponde al pago de servicios como: contratos de seguridad, mantenimiento de zonas verdes, arreglos menores, además del pago de impuestos para la enajenación de 9 vehículos.

La Oficina de Presupuesto traslada contenido presupuestario hacia la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación para atender la estrategia de comunicación institucional enfocada en impulsar el posicionamiento y promoción de la Universidad.

5. Los movimientos presentados en la modificación 02-2023, no afectan el Plan Operativo Anual 2023.

Modificaciones aprobadas por Consejo Universitario

Modificación Presupuestaria 01-2023, presupuesto: ₡505 185 137,00

Una vez analizada la Modificación Presupuestaria 01-2023, se concluye lo siguiente:

1. Se realizan movimientos presupuestarios en los programas: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

2. Los movimientos se realizan en las subpartidas que componen la Relación de Puestos Institucional, con el fin de ajustar la partida de Remuneraciones.

3. En la figura 3, se observan los movimientos generados en la modificación 01-2023 por programa presupuestario. (...)

Según la figura anterior de se observa dentro de los principales movimientos presupuestarios se realizan en esta modificación, el 60.18% se efectúan en el Programa 4 Docencia, el 18.70% corresponden al Programa 01 Dirección Superior y Planificación, y el 13,64% en el Programa 05 Extensión.

4. En la figura 4, se detallan los movimientos realizados por Partida Presupuestaria. (...)

Cabe destacar que el reforzamiento de la partida Remuneraciones, responde a las solicitudes realizadas por la Oficina de Recursos Humanos correspondientes a reclasificaciones, reconocimientos de años de servicio, asignación profesional, carrera universitaria, cargos de autoridad, artículos 32 bis y 49 del Estatuto de Personal. También es importante indicar que se realizan ajustes en esta Partida que corresponden a distintos proyectos del Fondo del Sistema, ubicados en los siguientes programas presupuestarios: 02 Administración General, 04 Docencia y 05 Extensión.

5. Los movimientos presentados en la modificación 01-2023, no afectan el Plan Operativo Anual 2023.

Conclusión

Los movimientos realizados por las personas responsables de las actividades presupuestarias son los habituales para atender las necesidades específicas de las diferentes dependencias, de acuerdo con los objetivos y las metas establecidos en el Plan Operativo Anual. Asimismo, se realizaron modificaciones para la atención de necesidades de los estudiantes, de personal, tecnológicas, sanitarias, económicas, sociales, entre otras; con el fin de dar continuidad a los servicios que brinda la Institución.”

- 4. El correo electrónico de la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional del 14 de junio, 2023 (REF: CU-600-2023), en el que remite la presentación sobre el Informe de Modificaciones Presupuestarias I Trimestre 2023, de la Oficina de Presupuesto**

y el Centro de Planificación y Programación Institucional, análisis efectuados en las modificaciones: 01 y 02.

5. La presentación realizada a las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 610-2023, celebrada el 28 de junio, 2023, por la señora Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto, sobre al Informe de Modificaciones Presupuestarias del I Trimestre del 2023.
6. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 610-2023, celebrada el 28 de junio, 2023, referente al Informe de Modificaciones Presupuestarias del I Trimestre del 2023.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el Informe de Modificaciones Presupuestarias del I Trimestre del 2023, en los términos remitidos por la Oficina de Presupuesto y el Centro de Planificación y Programación Institucional, mediante oficio OPRE 275-2023 del 19 de mayo del 2023 (REF. CU-530-2023).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 14)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, de fecha 06 de junio del 2023 (CU.CAJ-2023-082), referente a la propuesta de modificación de los artículos 43, 43 bis y 45 del Estatuto de Personal.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2951-2023, Art. III-A, inciso 7), celebrada el 09 de marzo del 2023 (CU-2023-112), que a la letra indica:

“CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2946-2023, artículo III, inciso 7-a), celebrada el 02 de febrero del 2023 (oficio CU-2023-040), que indica lo siguiente:

“CONSIDERANDO:

La información brindada por el señor José María Villalta Flórez-Estrada, en relación con lo establecido en los artículos 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Empleo Público.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Oficina Jurídica que valore la necesidad de hacer una reforma del Estatuto de Personal, a raíz de lo establecido en los artículos 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Empleo Público, y presente una propuesta al Consejo Universitario, en un plazo máximo de dos meses (06 de abril del 2023)

ACUERDO FIRME”

2. El oficio O.J.2023-122 del 6 de marzo del 2023 (REF. CU-219-2023), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que, en atención a lo solicitado en sesión 2946-2023, artículo III, inciso 7-a), presenta propuesta de modificación de varios artículos del Estatuto de Personal, de conformidad con los artículos 39, 40, 41 y 42 de la Ley Marco de Empleo Público.

SE ACUERDA:

1. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que, de conformidad con lo que establece el artículo 170 del Estatuto de Personal, haga llegar su criterio técnico a la Comisión de Asuntos Jurídicos, en un plazo de 10 días hábiles (27 de marzo del 2023), referente a la propuesta de modificación de los artículos 43, 43 bis y 45 del Estatuto de Personal, incluida en el oficio O.J.2023-122 de la Oficina Jurídica.
2. Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación de los artículos 43, 43 bis y 45 del Estatuto de Personal, planteada por la Oficina Jurídica en el oficio O.J.2023-122, con el fin de que la analice después de recibir el criterio técnico solicitado a la Oficina de Recursos Humanos, y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de mayo del 2023.”
3. **El ORH.2023.039 (REF.CU:295-2023) referente a la propuesta de modificación de los artículos 43, 43 bis y 45 del Estatuto de Personal presentada por la Oficina Jurídica, por medio del oficio O.J.2023-122 del 6 de marzo del 2023 (REF. CU-219-2023), en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en**

sesión 2946-2023, artículo III, inciso 7-a), celebrada el 02 de febrero del 2023 (oficio CU-2023-040).

4. El oficio AJCU-2023-071 de fecha 17 de abril del 2023, suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora Jurídica del Consejo Universitario (REF.CU:390-2023), el cual en atención al acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos tomado en la sesión No. 437-2023, Art. V, inciso 2), celebrada el 28 de marzo del 2023 y comunicado mediante el oficio CU.CAJ-2023-047, se le solicita criterio sobre el oficio de la Oficina de Recursos Humanos ORH.2023.039 (REF.CU:295-2023) referente a la propuesta de modificación de los artículos 43, 43 bis y 45 del Estatuto de Personal presentada por la Oficina Jurídica, por medio del oficio O.J.2023-122 del 6 de marzo del 2023 (REF. CU-219-2023), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en atención a lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2946-2023, artículo III, inciso 7-a), sobre propuesta de modificación de varios artículos del Estatuto de Personal, de conformidad con los artículos 39, 40, 41 y 42 de la Ley Marco de Empleo Público. Al respecto la señora Arias Mora, indica en su oficio AJCU-2023-071 (REF.CU:390-2023), en lo que interesa, lo siguiente:

“(....) Según lo solicitado he revisado el oficio ORH.2023.039 remitido por la Oficina de Recursos Humanos en el cual envía criterio técnico sobre la propuesta de modificación que se le envió en consulta. En el oficio indica que emite criterio positivo para la redacción propuesta por la Oficina Jurídica en el oficio O.J.2023-122 y transcribe en la columna de la derecha la misma propuesta. / La Oficina de Recursos Humanos al emitir su criterio positivo no hace ninguna inclusión ni modificación al texto que se le envió en consulta.” (El subrayado no es del original)

5. En la sesión 439-2023, celebrada el 18 de abril del 2023, la Comisión de Asuntos Jurídicos fundamentada en los artículos 57 y 58 del Reglamento del Consejo Universitario acuerda solicitar a la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario enviar a consulta de la Comunidad Universitaria la propuesta de modificación de los artículos 43, 43 bis y 45 del Estatuto de Personal presentada por la Oficina Jurídica por medio del oficio O.J.2023-122 del 6 de marzo del 2023 (REF. CU-219-2023), de conformidad con los artículos 39, 40, 41 y 42 de la Ley Marco de Empleo Público.
6. El oficio SCU-2023-087 de fecha 05 de mayo, 2023, suscrito por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la

Secretaría del Consejo Universitario (REF. CU-482-2023) dirigido a la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el que indica:

“En atención a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 439-2023, Art. V, inciso 6), celebrada el 18 de abril del 2023 (CU.CAJ-2023-058), informo que el 04 de mayo del 2023 venció el plazo para recibir observaciones de la Comunidad Universitaria en relación con la **propuesta de modificación de los artículos 43, 43 bis y 45 del Estatuto de Personal presentada por la Oficina Jurídica.** /Se adjunta las observaciones recibidas”

7. **En las sesiones 442-2023 y 443-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebradas respectivamente el 9 y 16 de mayo, 2023, se conocen las observaciones enviadas por las personas de la Comunidad Universitaria a la propuesta de modificación de los artículos 43, 43 bis y 45 del Estatuto de Personal presentada por la Oficina Jurídica por medio del oficio O.J.2023-122 del 6 de marzo del 2023 (REF. CU-219-2023), de conformidad con los artículos 39, 40, 41 y 42 de la Ley Marco de Empleo Público. Las personas que enviaron observaciones fueron: las señoras Elizarda Vargas Morúa, Ana María Sandoval Poveda, el señor Byron Renato Barillas Girón, el Archivo Central y la Escuela de Ciencias de la Educación.**
8. **Lo discutido por las personas miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos, además de los asesores jurídicos Carolina Quesada Alfaro y José Daniel Mora Bolaños en la sesión extraordinaria 444-2023, en relación con el tema en análisis.**
9. **El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión extraordinaria 444-2023, Art. V, inciso 4), celebrada el 23 de mayo del 2023, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2023-080, en el cual, según lo establecido en el artículo 6 inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, envía a consulta de las personas miembros del Consejo Universitario y de Ana Lucía Valencia, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, la propuesta de modificación de los artículos 43, 43 bis y 45 del Estatuto de Personal presentada por la Oficina Jurídica por medio del oficio O.J.2023-122 del 6 de marzo del 2023 (REF. CU-219-2023), de conformidad con los artículos 39, 40, 41 y 42 de la Ley Marco de Empleo Público.**
10. **El oficio OJ-2023-323 de fecha 25 de mayo del 2023 (REF.CU-548-2023) suscrito por Ana Lucía Valencia Gonzalez, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en atención al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión extraordinaria 444-2023,**

Art. V, inciso 4), celebrada el 23 de mayo del 2023, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2023-080, referente a la propuesta de modificación de varios artículos del Estatuto de Personal de conformidad con los artículos 39, 40, 41 y 42 de la Ley Marco de Empleo Público, el cual, en lo que interesa, indica:

“(…)

En términos generales esta oficina no tiene observaciones jurídicas respecto los cambios sugeridos por la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario a la propuesta base remitida por la Oficina Jurídica, salvo:

- El segundo punto del artículo 43 en cuanto indica:
*Solo en casos debidamente certificados por la Caja Costarricense de Seguro Social o el Instituto Nacional de Seguros la **persona que ejerce el cargo de la Rectoría puede ampliar la jornada laboral** así como el plazo por tres meses más, para lo cual la persona funcionaria debe presentar la documentación respectiva que justifica la ampliación del permiso con goce de salario en los términos que lo indica este inciso. (Lo resaltado es propio)*

Al indicar lo propuesto “*la persona que ejerce el cargo de la Rectoría puede ampliar la jornada laboral*” da a entender que es la jornada laboral que posee la persona funcionaria en su relación de empleo, no el proporcional del permiso (un tercio de la jornada). Se propone modificar para que se lea de la siguiente manera:

Solo en casos debidamente certificados por la Caja Costarricense de Seguro Social o el Instituto Nacional de Seguros la persona que ejerce el cargo de la Rectoría puede ampliar **el límite de permiso de un tercio de** la jornada laboral, así como el plazo por tres meses más, para lo cual la persona funcionaria debe presentar la documentación respectiva que justifica la ampliación del permiso con goce de salario en los términos que lo indica este inciso.

- El primer punto del artículo 43 bis.

Recuérdese que la propuesta de la Oficina Jurídica -que se fundamenta en la Ley Marco de Empleo Público según la instrucción que había emitido el Consejo Universitario- indica lo siguiente en esta sección:

*La licencia remunerada por maternidad **se podrá extender hasta por dos meses calendario adicionales** para la madre gestante cuando se presente alguno de los siguientes casos:*

- 1) *Nacimiento prematuro previo a las treinta y siete semanas de gestación.*
- 2) *Nacimiento de niños o niñas que presenten alguna discapacidad severa.*
- 3) *Nacimiento de niños o niñas que presenten enfermedades crónicas.*
- 4) *Partos múltiples.*

Esta ampliación de la licencia de maternidad, para estos casos especiales, requiere el criterio de la persona profesional en medicina que atiende a la madre, quien definirá el plazo de su ampliación, de acuerdo con su complejidad. (Lo resaltado es propio)

Es decir, estos casos especiales ya contarían con una temporalidad máxima de dos meses calendario adicionales que puede otorgar la institución por licencia de maternidad. No obstante, la inclusión “*en los*

límites establecidos anteriormente” estaría excediendo las competencias del Consejo Universitario porque la UNED no puede regular el actuar de las personas profesionales en medicina que no son funcionarias de la institución. No debe olvidarse que, cuando dicha propuesta señala “...*criterio de la persona profesional en medicina que atiende a la madre, quien definirá el plazo de su ampliación...*”, esto se encuentra regulado en el artículo 42 de la Ley Marco de Empleo Público; en otras palabras, esa disposición, en esos términos, tiene sustento legal.

Así las cosas, en el supuesto de que el médico que atiende a la madre defina un plazo mayor a los dos meses máximos que se puede ampliar la licencia de maternidad, dependiendo de la situación concreta, se podrá acudir a otros instrumentos cuando exceda el límite de la ampliación de la licencia de maternidad.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Esta oficina no tiene observaciones jurídicas respecto los cambios sugeridos por la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario a la propuesta base remitida por la Oficina Jurídica mediante O.J.2023-122, salvo lo señalado de los artículos 43 y 43 bis.” (El subrayado no es del original)

11. **El oficio SCU-2023-113 de fecha 03 de junio del 2023 (REF.CU-273-2023) remitido por la señora Paula Piedra Vásquez, asistente de la comisión, en el cual, en atención al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión extraordinaria 444-2023, Art. V, inciso 4), celebrada el 23 de mayo del 2023, informa que el 02 de junio venció el plazo para recibir las observaciones por parte de los miembros del Consejo Universitario, referente a la propuesta de modificación de los artículos 43, 43 bis y 45 del Estatuto de Personal presentada por la Oficina Jurídica por medio del oficio O.J.2023-122 del 6 de marzo del 2023 (REF. CU-219-2023), de conformidad con los artículos 39, 40, 41 y 42 de la Ley Marco de Empleo Público. Indica que, de dicha consulta, no se recibieron observaciones.**
12. **En la sesión 446-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 06 de junio del 2023, se conoció el oficio OJ-2023-323 de fecha 25 de mayo del 2023 (REF.CU-548-2023), suscrito por Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, y se acogieron las observaciones señaladas por su pertinencia.**

SE ACUERDA:

Aprobar la siguiente modificación de los artículos 43, 43 bis y 45 del Estatuto de Personal presentada por la Oficina Jurídica por medio del oficio O.J.2023-122 del 6 de marzo del 2023 (REF. CU-219-2023),

de conformidad con los artículos 39, 40, 41 y 42 de la Ley Marco de Empleo Público:

ARTÍCULO 43: Permisos con Goce de Salario

1. La UNED otorgará a las personas funcionarias permisos con goce de salario en los siguientes casos:

(...)

d) Por enfermedad grave del padre, la madre, hijos o hijas, cónyuge, compañero o compañera. Dicha enfermedad debe ser debidamente certificada por la Caja Costarricense de Seguro Social o el Instituto Nacional de Seguros y debe demostrarse que requiere atención directa personal y permanente de la persona funcionaria. Dicho permiso se concede hasta por dos meses.

Para que la persona funcionaria pueda cuidar a un familiar con discapacidad o por razones de enfermedad terminal o accidente, cuya relación por consanguinidad o afinidad sea de hasta el segundo grado, se podrá otorgar un permiso remunerado por hasta un tercio de la jornada laboral de la persona funcionaria, durante un máximo de un año. Solo en casos debidamente certificados por la Caja Costarricense de Seguro Social o el Instituto Nacional de Seguros la persona que ejerce el cargo de la Rectoría puede ampliar la jornada laboral, así como el plazo por tres meses más, para lo cual la persona funcionaria debe presentar la documentación respectiva que justifica la ampliación del permiso con goce de salario en los términos que lo indica este inciso.

ARTÍCULO 43 bis: Licencia remunerada por maternidad y licencias especiales

La funcionaria embarazada gozará obligatoriamente de una licencia remunerada por maternidad, durante el mes anterior al parto y los tres posteriores a él. La funcionaria embarazada adquirirá el derecho de disfrutar de la licencia remunerada, solo si presenta a la UNED un certificado médico en el que conste que el parto sobrevendrá, probablemente, dentro de las cinco semanas posteriores a la fecha de expedición de este documento.

La licencia remunerada por maternidad se podrá extender hasta por dos meses calendario adicionales para la madre gestante cuando se presente alguno de los siguientes casos:

1) Nacimiento prematuro previo a las treinta y siete semanas de gestación.

- 2) Nacimiento de niños o niñas que presenten alguna discapacidad severa.
- 3) Nacimiento de niños o niñas que presenten enfermedades crónicas.
- 4) Partos múltiples.

Esta ampliación de la licencia de maternidad, para estos casos especiales, requiere el criterio de la persona profesional en medicina que atiende a la madre, quien definirá el plazo de su ampliación, de acuerdo con su complejidad.

Se otorgará licencia especial a las personas funcionarias en los siguientes supuestos:

- a) En la adopción individual se otorgará licencia especial de tres meses de forma remunerada a la persona adoptante y en la adopción conjunta se otorgará licencia especial de tres meses, divisible entre las personas adoptantes de común acuerdo, la cual podrá tomarse de forma simultánea o alterna, según decisión de las partes. En estos casos de adopción, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Código de Familia y regulación conexa, la licencia se iniciará el día inmediato siguiente a la fecha en que sea entregada la persona menor de edad. Para gozar de la licencia, la persona adoptante deberá presentar una certificación, extendida por el Patronato Nacional de la Infancia, el juzgado de familia correspondiente, o la persona notaria pública en su caso, en la que consten los trámites de adopción y su resolución favorable.
- b) A la parte no gestante de la pareja se le otorgará una licencia remunerada por un mes calendario posterior al día de nacimiento de su hijo o hija.

(...)

ARTÍCULO 45: Permisos sin Goce de Salario

La UNED podrá otorgar permisos sin goce de salario en los siguientes casos:

(...)

- f) Para que la persona funcionaria pueda cuidar a un familiar con discapacidad en situación de dependencia funcional o por razones de enfermedad terminal o accidente, cuya relación por consanguinidad o afinidad sea de hasta el segundo grado, se

podrá otorgar un permiso no remunerado hasta en un tercio de la jornada laboral de la persona funcionaria, durante un máximo de un año. Solo en casos debidamente certificados por la Caja Costarricense de Seguro Social o el Instituto Nacional de Seguros, la persona que ejerce el cargo de la Rectoría puede extender el plazo por tres meses más, para lo cual, la persona funcionaria debe presentar la documentación respectiva que justifica la ampliación del permiso sin goce de salario en los términos que lo indica este inciso. (...)

ACUERDO FIRME

*ppv